

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00391 00

Admítase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **TU RECOBRO S.A.S.** contra la **SALUD TOTAL E.P.S.** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se **RESUELVE:**

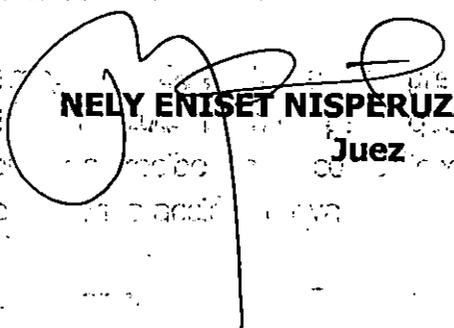
Oficiar inmediatamente a las accionadas, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberán adjuntar la documentación pertinente. Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VÍNCULESE** a la presente acción a **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

De igual forma, **ENTÉRESE** de la presente acción a **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien si a bien lo tienen.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de ésta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez